

01F3113
F 320af
4766

45487



Parqueológico

PROYECTO:

AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIO NEGRO

ENTIDAD:

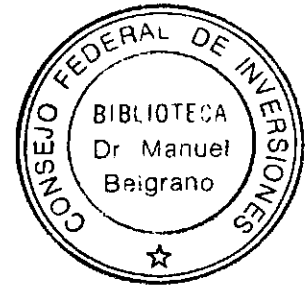
FUNDACIÓN ATLÁNTICA

CONTRATO DE OBRA:

EXPEDIENTE N° 4766

ETAPA:

INFORME FINAL





"Desde la Patagonia al Mundo"

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

1. ESTATUTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL "CREAR"

ARTICULO 1º.- OBJETO Y FUNCIONES

La Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino creada en el art. 2 de la Ley N°3464, en su carácter de autoridad de aplicación de dicha norma y en ejercicio de sus atribuciones, tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, crear y prestar servicios técnicos o financieros destinados al fortalecimiento de las MIPyMES de Río Negro.
- b) Desarrollar vocaciones emprendedoras que permitan la creación de nuevas empresas.
- c) Promover a Río Negro como ámbito de radicación de nuevos emprendimientos.

Tendrá como misión la construcción y el fortalecimiento institucional de la Red a la que se refiere el art. 1 de la Ley.

Es además, la canalizadora de todos los recursos y programas provinciales, nacionales e internacionales que tengan relación con el objeto definido en la ley N°3464, en consonancia con la planificación del desarrollo provincial que deberá ser preparado por la Secretaria de Planificación de Políticas Públicas, dependiente del Ministerio de Coordinación.

ARTICULO 2º.- NOMBRE DOMICILIO.

La Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, se identificará con el nombre CREAR y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Viedma.-

ARTICULO 3º.- PATRIMONIO Y RECURSOS:

El patrimonio de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino estará constituido por :



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

- a) Por los fondos que determine el presupuesto Provincial.
- b) El fondo creado por Ley N°2775.
- c) Los fondos específicos que por su razón de ser tengan vinculación con el objeto.
- d) Las donaciones y legados
- e) Los provenientes de la realización de trabajos y/o servicios para terceros.
- f) Los préstamos y/o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines que motiva el presente estatuto.
- g) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 4°.- REGIMEN FINANCIERO:

La Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones conforme lo previsto en la Ley Nro. 3464 y en el presente estatuto sobre la asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos.

ARTICULO 5°.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO. ASIGNACION DE RECURSOS:

El ejercicio presupuestario de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino comprenderá el período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año debiéndose confeccionar y aprobar dentro de los ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio respectivo un presupuesto anual de gastos y planes de inversión, la memoria, el balance del ejercicio, el inventario, la cuenta de inversión y demás cuadros anexos. El primer ejercicio se considerará iniciado a partir de la Primer reunión del Directorio y culminará el 31 de Diciembre correspondiente.

Los recursos serán asignados de conformidad a las siguientes prioridades:

- a) Gastos administrativos, sueldos y cargas sociales.



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

- b) Reservas en previsión de déficit y quebrantos.
- c) Gestiones de promoción de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino
- d) Implementación de los programas de trabajo
- e) Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para su funcionamiento.
- f) Capacitación laboral
- g) Asistencia, estímulo y capacitación del personal de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino.

ARTICULO 6°.- DIRECCION Y ADMINISTRACION

La Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino será dirigida y administrado por un Directorio integrado por 11 miembros.

Los miembros mencionados en el art. 7 inc. E de la Ley N°3464, serán elegidos por el sector al que representan. Deberán ser titulares de empresas o productores directos del sector.

Los miembros del Directorio cumplirán sus funciones ad-honoren. Percibiendo en el caso que corresponda el reembolso de gastos que ocasione, el cumplimiento de sus funciones.

El Poder Ejecutivo Provincial designará al representante de Planificación de Políticas Públicas.

ARTICULO 7°. DURACION Y REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Los miembros de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos al vencimiento de sus mandatos, sin límite de período.

ARTICULO 8°.- REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES.

Para ser Director se requiere ser argentino, mayor de edad y constituir domicilio en la provincia de Río Negro, no tener pendiente proceso penal por delito doloso o haber sido condenado por igual delito a pena privativa de la libertad o inhabilitación, ni ser fallido. Tampoco podrán ser



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

designados aquellos que hubieran sido exonerados o dejados cesantes de la administración pública, salvo caso de rehabilitación.

La función de Director es incompatible con el parentesco en línea recta, colateral hasta cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado con otros directores.

ARTICULO 9°.- DECISIONES, QUORUM, MAYORIA.

El directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada tres (3) meses. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTICULO 10°.- CONVOCATORIA. ORDEN DEL DIA.

La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias será efectuada a cada miembro del Directorio con una anticipación de seis (6) días hábiles administrativos para las ordinarias y tres (3) para las extraordinarias, mediante notificación fehaciente y con la inclusión del orden del día correspondiente.

Las reuniones que se realicen sin el cumplimiento de tales recaudos serán nulas y también lo serán las decisiones adoptadas sobre temas no incluidos en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del Directorio.

ARTICULO 11°.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

El directorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar el Reglamento de Funcionamiento Interno que regirá sus deliberaciones y actuación.
- b) Fijar las reglas de administración contable y patrimonial a que se ajustará la Agencia en el manejo de fondos y bienes, las que regirán en vez de la Ley de Contabilidad de la Provincia.



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

- c) Aprobar los Programas de Trabajo y el correspondiente programa anual de actividades y su presupuesto.
- d) Ejercer la representación del organismo ante los distintos ámbitos provinciales, nacionales e internacionales.
- e) Proponer al Poder Ejecutivo y/o Legislativo Provincial las normas conducentes al cumplimiento de sus objetivos.
- f) Formalizar los convenios de vinculación con las Agencias Zonales y con otras entidades en orden a los objetivos de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, y/o ratificar los convenios suscriptos por la Gerencia Técnica/Administrativa, con anterioridad a la conformación del Directorio, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley
- g) Designar el Gerente Técnico Administrativo.
- h) Articular la Red de Agencias Zonales.
- i) Efectuar el control y la auditoría de las Agencias Zonales.
- j) Dictar todas las normas y ejercer todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- k) Ratificará en la primera Reunión, al Gerente Técnico Administrativo, designado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, con acuerdo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación.

ARTICULO 12°. PRESIDENTE

La presidencia del directorio será ejercida por el Ministro de Economía o quién el mismo designe para tal fin. El directorio en su primer sesión por mayoría designará al Vicepresidente del directorio. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o vacancia.

El presidente tendrá voto, el que se computará doble en caso de empate.



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

ARTICULO 13°.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE GERENTE TECNICO ADMINISTRATIVO.

La Gerencia Técnica Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración de la estructura de la Gerencia Técnico-Administrativa para su posterior aprobación por el Directorio.
- b) Evaluación y consolidación de las propuestas que provengan de las Agencias Zonales para su posterior elevación al directorio.
- c) Elaboración de las propuestas de trabajo y normativas ante el Directorio.
- d) Responsabilidad administrativa de la agencia.
- e) Implementación y control de los programas de Trabajo y ejecución de presupuesto, según los límites del Reglamento.
- f) Elaboración y control de los estándares técnicos de los servicios brindados.
- g) Coordinación, capacitación y control de los equipos técnicos de las Agencias Zonales.

ARTICULO 14°.- INTERVENCION.

El Poder Ejecutivo por denuncia de los miembros del Directorio, podrá disponer la intervención de la A.P.D.P., en los supuestos en que el Directorio o los Directores realicen actos, o incurran en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino. La intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación, pero no podrá exceder de ciento veinte (120) días, debiendo la intervención en ese plazo dejar constituido un nuevo Directorio.

ARTICULO 15°.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

La disolución y liquidación de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino deberá ser dispuesta por ley provincial dictada a tales fines, debiendo preverse en la norma legal lo necesario para su liquidación y destino de sus bienes.



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

ESTATUTO

TITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y PATRIMONIO.

ARTICULO PRIMERO. De la denominación, domicilio y objeto: En la localidad de , de la Provincia de , donde tendrá su domicilio social, queda constituida una asociación de carácter civil denominada , en el marco de lo establecido por la Ley , que tendrá por objeto prestar servicios y realizar acciones conducentes a la creación y fortalecimiento de la micro , pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca, el turismo y los restantes sectores productivos que desenvuelvan sus actividades principales en el territorio del Partido de . Relacionarse con entidades de similares características y organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos ó privados para el logro de sus finalidades. Promover el progreso general de la zona en que ejerce su acción, en los aspectos sociales, culturales y económicos y desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual, cultural y capacitación de los mismos. Para el logro de los objetivos antes enunciados podrá crear delegaciones oficiales.

En este artículo se incorporará un párrafo ampliatorio de las actividades que constituya el objeto de la Asociación.

ARTICULO SEGUNDO. De la capacidad. La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar ¿manto acto jurídico sea necesario ó conveniente para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO TERCERO. Del patrimonio: Constituye el patrimonio de la Asociación:

- a) Las cuotas que abonen sus asociados
- b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan;
- c) Las donaciones, legados, subvenciones ó subsidios que reciba;
- d) Los servicios que se presten;
- e) El producto de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita. Los recursos humanos o patrimoniales y el patrimonio de la Asociación solamente podrá ser utilizado para el mantenimiento y desarrollo de su objeto social.



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

TITULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO CUARTO. De las categorías. Habrá cuatro categorías de asociados: Fundadores, Honorarios, Activos y Adherentes. Podrán ser socios las personas físicas o jurídicas, estos últimos de carácter público ó privado legalmente constituidas, con domicilio social ó delegación en el Partido de y en la medida que su objeto social no persiga fines de lucro. A tal efecto, designarán hasta dos representantes de la misma ante la Asociación, mediante comunicación fehaciente suscripta por el representante legal de la misma.

ARTICULO QUINTO. De los socios fundadores. Serán socios fundadores las personas jurídicas de carácter público ó privado que suscriban el acta constitutiva de la Asociación y gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.

ARTICULO SEXTO. De los socios honorarios. Serán socios honorarios aquellas personas físicas ó jurídicas de carácter público ó privado que por determinados méritos ó servicios prestados a la Asociación, ó por donación que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva ó de un grupo de socios activos que representen como mínimo el 30% de la categoría. Carecen de votos y no pueden ser miembro de la Comisión Directiva. Para esta categoría de socios, no rige la limitación establecida en el artículo cuarto en lo atinente al domicilio y al objeto social.

ARTICULO SEPTIMO. Los socios honorarios que deseen entrar a la categoría de activo, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por éste Estatuto.

ARTICULO OCTAVO. De los socios activos. Serán socios activos todos aquellos que lo soliciten, a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos del artículo cuarto y tener buenos antecedentes;
- b) Ser presentado por 2(dos) socios activos ó fundadores que tengan más de 6(seis) meses de antigüedad, y suscribir la solicitud de admisión, la planilla de datos y la adhesión a los estatutos y reglamentos de la Institución;



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

c) Abonen la cuota de ingreso y una cuota mensual adelantada, de acuerdo a los montos fijados en el Acta Constitutiva y por la Asamblea. De la decisión de la Comisión Directiva, deberá dejarse constancia en el acta. En caso de rechazo sólo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso luego de transcurrido un lapso no menor de 6(seis) meses desde la fecha de la reunión en la que se resolvió el rechazo.

ARTICULO NOVENO. De los socios adherentes. Serán socios adherentes a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva aquellos que mediante el abono de una cuota social gocen de los servicios que brinda la Asociación. No tendrán voz ni voto en las Asambleas y no podrán ejercer cargos dentro de la Asociación, debiendo, al momento de su incorporación aceptar el presente Estatuto. Para esta categoría de socios, no rige la limitación establecida en el artículo cuarto, pudiendo incorporarse como tales las personas físicas y cualquier tipo de personas jurídicas legalmente constituida, en la medida que:

a) En el caso de las personas jurídicas apoden copias de Estatutos vigentes, tengan buenos antecedentes y designen un representante, b) En el caso de personas físicas, sean mayores de edad y tengan buenos antecedentes morales, c) En cualquiera de los dos casos sean presentados por socios activos que posean más de seis meses de antigüedad, y suscriban la solicitud de admisión, la planilla de datos y la adhesión a los estatutos y reglamentos de la institución.

ARTICULO DECIMO. Los socios adherentes que deseen entrar a la categoría de activos, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por éste Estatuto.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De los derechos de los socios. Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este Estatuto y los reglamentos siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias;
b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas ó proyectos que se consideren convenientes para la buena marcha de la Institución;



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Rio Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de 6(seis) meses y siempre que la causa invocada se acredite ampliamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la Asociación

d) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación ó rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la Institución ó sea pasible de sanción disciplinaria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

De las obligaciones de los asociados. Son obligaciones de los asociados:

- a) Conocer, respetar y cumplir con las disposiciones de éste Estatuto, reglamentos, y resoluciones de Asambleas y de Comisión Directiva;
- b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales;
- c) Comunicar dentro de los diez(10) días corridos todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Del cumplimiento de pago de la cuota social. El socio que no diera cumplimiento al inciso b) del artículo anterior y se atrasase en el pago de tres mensualidades, será intimado de manera fehaciente a regularizar su situación. Pasado un mes de la notificación sin que normalice su mora, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva, a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la asociación por este motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes, en el momento de la reincorporación, no perdiéndose así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como socio nuevo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Del cese de carácter de asociado. Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía ó expulsión. Podrán ser causa de cesantía: fallar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo décimo.



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

Serán causales de expulsión:

- a) Observar una conducta inmoral ó entablar ó sostener dentro del local social ó formando parte de delegaciones de la entidad, graves discusiones de carácter religioso, racial ó político;
- b) Participar en la realización de juegos prohibidos ó de los denominados “bancados”
- c) Haber cometido actos graves de deshonestidad ó engañado ó tratado de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a costa de ella;
- d) Hacer voluntariamente daño a la institución, provocar graves desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales;
- e) Asumir ó invocar la representación de la asociación en reuniones, actos de otras instituciones oficiales ó particulares, si no mediare autorización ó mandato expreso de la Comisión Directiva. En caso de cesantía al sancionado podrá solicitar su reingreso luego de transcurrido un término mínimo de un (1) año. La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso.

ARTICULO DECIMOQUINTO. Del procedimiento. Las sanciones que prevé el artículo anterior así como las de suspensión ó amonestación serán aplicadas por la Comisión Directiva, la que previo a ello deberá establecer si el imputado es el asociado ó uno de sus representantes, intimándole a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha, lugar y hora que se indicará mediante notificación fehaciente cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos conteniendo la enunciación del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar el descargo correspondiente, ofrecer, controlar y producir prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho de defensa y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habilitada para resolver. Cuando el imputado fuese el

representante, la Comisión Directiva notificará al asociado de la determinación adoptada, a fin de proceder a la sustitución de dicho representante. En éste caso la sanción podrá hacerse extensiva al asociado cuando este último se negase a sustituir al sancionado ó avalase las actitudes por él asumidas y que dieran origen a la expulsión.

ARTICULO DECIMOSEXTO. De la apelación. De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince(15) días corridos de la notificación de su sanción.



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

TITULO TERCERO. DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. De la dirección y administración. La institución será dirigida por una Comisión Directiva compuesta de: un Presidente , dos Vicepresidente, un Secretario y prosecretario, un Tesorero y pro tesorero, un secretario de actas, vocales titulares y vocales suplentes. (A DEFINIR)

ARTICULO DECIMOCTAVO. Del mandato. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará dos (2) años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez en forma consecutiva y en cargos distintos de la Comisión Directiva ó Comisión Revisora de Cuentas sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados, estatutariamente convocada. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria. La remoción podrá ser decidida mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los asistentes a la Asamblea. Anualmente, se procederá a cubrir aquellas vacantes que por remoción ó renuncia se hayan producido con anterioridad, a fin de cubrir aquellos cargos que hubiesen quedado vacantes.

ARTICULO DECIMONOVENO. De la elección. Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por lista completa con designación de los propuestos para los cargos de Presidente y Vicepresidentes enunciándose los propuestos para vocales y los demás para suplentes. En la primera reunión de Comisión Directiva, se distribuirá entre los electos el orden de vicepresidencias, se distribuirá entre los vocales electos los cargos de Secretario, Prosecretario, Tesorero, Profesorero, Secretario de actas y el orden de los restantes, como así también el correspondiente a los suplentes. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría en los votos emitidos y declarados válidos por la Asamblea de entre los asociados presentes. Las listas de candidatos suscritas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva como mínimo con cinco

días hábiles de anticipación al acto, La Comisión se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de esta presentación, resolviendo su aceptación ó rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren ó no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos, la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

reemplazar los candidatos observados ó subsanar las regularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las veinticuatro horas anteriores a la iniciación de la Asamblea, dejando constancia en el acta de la reunión de Comisión Directiva. La composición de las listas propuestas de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, deberá incluir entre sus miembros como mínimo a un cincuenta por ciento de representantes de socios fundadores.

ARTICULO VIGESIMO. De los requisitos. Para ser miembro titular ó suplente de la Comisión Directiva se requiere: a) ser representante designado por un socio activo ó fundador, con una antigüedad mínima en el primer carácter de seis meses; b) Ser mayor de edad; c) encontrarse el socio activo ó fundador al que representa al día con tesorería; d) no encontrarse cumpliendo penas disciplinarias; e) no contar con antecedentes penales ni encontrarse imputado de delito penal.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. De las reuniones. La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez por mes, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente ó lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser en forma fehaciente efectuada al último domicilio conocido de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que falten a tres reuniones consecutivas ó cinco alternadas, sin aviso y/o causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de Comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro imputado para que efectúe los descargos pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El Presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate. Para las reconsideraciones se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituida con igual número ó mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a considerar.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. De los Deberes y Atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

- a) Ejecutar las resoluciones adoptadas por Asamblea, Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas;
- b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos;
- c) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la Asociación, quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre
- d) Convocar a Asambleas y reuniones de Comisión Directiva; resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía ó expulsión de socios;
- e) Crear ó suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales;
- f) Presentar a la asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo poner copias suficientes a disposición de todos los asociados, en secretaría.
- g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles que deberá contar con la aprobación de una Asamblea de Asociados.
- h) Aprobar la reglamentación interna.

TITULO CUARTO. DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Constitución. En la institución habrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos miembros titulares y dos miembros suplente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Del mandato. El mandato de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos (2) años pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por una sola vez en forma consecutiva y en cargos distintos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas sin limitaciones.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. De la elección. Presentada la lista con los nombres, la Comisión Directiva por mayoría de 2/3 de sus representantes deberá aprobar los nombres de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas conforme a los artículos precedentes del



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

presente Título.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. De los requisitos. Para ser miembro titular ó suplente de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

- a) Ser representante designado por un socio activo ó fundador
- b) Ser mayor de edad;
- c) Encontrarse el socio activo ó fundador al que presenta al día con Tesorería;
- d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias;
- e) No contar con antecedentes penales ni encontrarse imputado de delito penal.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. De los deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses
- b) Asistir con voz a las sesiones del Órgano directivo cuando lo considere conveniente;
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie;
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, todo lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventado, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva;
- o Convocar a Asamblea General ordinaria cuando omitiera hacerlo el Órgano Directivo.
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) En su caso vigilar las operaciones de liquidación de la asociación y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley ó del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, ó en su actuación posterior a ésta, siguieren silenciando u ocultando dichos actos. Deberán sesionar al menos una vez al mes y de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial rubricado al efecto. Si por cualquier causa quedara reducida a dos de sus miembros, una vez incorporado el suplente, la Comisión Directiva deberá convocar, dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

cesantes.

TITULO QUINTO. DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Del Presidente y Vicepresidentes. El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia, ausencia ó enfermedad, el Vicepresidente que lo reemplace hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
- b) Firmar con el Secretario las actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad;
- c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto;
- d) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos;
- e) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación observando y haciendo observar el Estatuto, el Reglamento y Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva
- o Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediata a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, absteniéndose de adoptar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella;
- g) Representar a la Institución en las relaciones con el exterior.

ARTICULO TRIGESIMO. Del secretario. El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, Licencia ó enfermedad, el Prosecretario que lo reemplace hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguiente derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Institución;
- c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva y notificar las convocatorias a Asamblea;
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el registro de Asociados; así como los libros de actas de



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

Asamblea y Sesiones de la Comisión Directiva.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Del Tesorero. El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia licencia ó enfermedad, el Protesorero que lo reemplace hasta la primera Asamblea General Ordinaria que elegirá el reemplazante definitivo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Llevar de acuerdo con el Secretario el registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
 - b) Llevar los libros de contabilidad;
 - c) Presentar a la Comisión Directiva Balance Mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas;
 - d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
 - e) Efectuar en los Bancos Oficiales ó Particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia;
- Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas, toda vez que lo exija.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. De los Vocales titulares. Los vocales titulares y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, licencia o enfermedad quien lo reemplace hasta la primera Asamblea General Ordinaria en que se elija el reemplazante definitivo podrán y deberán:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. De los vocales suplentes. Los vocales suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, licencia, enfermedad ó cualquier otro impedimento que cause la separación permanente ó temporal de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

la mitad más uno de la totalidad, a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días corridos a Asamblea Extraordinaria para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.

TITULO SEXTO. DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. De los tipos de Asamblea. Habrá dos clases de Asambleas Generales: las ordinarias y las Extraordinarias.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. De las Asambleas Generales Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año y se convocarán con treinta (30) días de anticipación, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se producirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. En el Orden del Día se incluirán sin excepción los siguientes puntos:

- a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- b) Elección y remoción de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el Título tercero del presente Estatuto;
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en al convocatoria.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. De las Asambleas Extraordinaria. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta días de anticipación, siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, ó cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas ó el diez por ciento (10%) de los socios con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un término no mayor de treinta (30) días corridos. Si no se resolviera la petición ó se le negare infundadamente, podrá elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. De las notificaciones. Las Asambleas se notificarán con veinte(20) días de anticipación, mediante avisos en la sede social y notas cursadas a cada uno de los socios al último domicilio conocido en la Entidad, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta (50). Si fuere superior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado ó por dos publicaciones periodísticas, realizadas con la anticipación dispuesta en diarios de indiscutida circulación en el partido donde tiene su domicilio la Entidad, y avisos en la sede social. El Secretario deberá documentar el



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

cumplimiento en término del procedimiento adoptado. En el momento de ponerse el aviso en la sede, se tendrá en Secretaria, con el horario que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: un (1) ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de la mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrá tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Del quórum. En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios con derecho a voto. Una (1) hora después, si no se hubiese conseguido ese número se declarará se declarará legalmente constituida con los miembros presentes.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos, salvo los casos previstos en el Estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto por representante y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión. El representante de un socio que estuviere imposibilitado de asistir personalmente podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona mediante carta poder con firma certificada por Escribano Público. Ningún representante de una entidad asociada podrá presentar más de una carta poder.

ARTICULO CUADRAGESIMO. Del padrón de socios. Con treinta (30) días de anterioridad a toda Asamblea, estará confeccionado por la Comisión Directiva, un listado de socios en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los representantes de los asociados en secretaria, a partir de la fecha de la convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los dos (2) días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A éste solo podrán agregarse aquellos socios que no hubieren sido incluidos por hallarse en mora con Tesorería y que regularicen su situación hasta 24 Hs. antes de la Asamblea.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los tercios (2/3) de los socios presentes



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

en otra Asamblea constituida como mínimo con igual ó mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

TITULO SEPTIMO. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCION, FUSJON

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. De la reforma de estatuto. Estos estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los tercios (2/3) de los votos emitidos en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la asistencia como mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios con derecho a voto. Una (1) hora después, si no se hubiese conseguido ese número se declara legalmente constituida con los miembros presentes.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. De la disolución La Institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de los asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución se designará los liquidadores que podrá ser la Comisión Directiva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a , con domicilio en la Localidad de

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. De la Fusión. Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los socios presentes, en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la presencia como mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios con derecho a voto. Esta resolución deberá ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para su información.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. Quedan facultados el Presidente y el Secretario para aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas ó cualquier otro organismo formule a estos Estatutos, siempre que las mismas se refieran a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas.



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

1.2 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA

CAPITULO I:

DE LAS REUNIONES FORMALES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 1°.- Definiciones: a los efectos de este Reglamento Interno

entiéndase por CREAR a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino.

ARTICULO 2°.- De las reuniones formales del Directorio:

El Directorio se reunirá como mínimo cada tres meses en la sede del CREAR, o en cualquier sede que se establezca con antelación, con el objeto de considerar la marcha de los asuntos del mismo.

En cualquier momento, el Presidente, por propia iniciativa o a pedido de otro de los Directores podrá convocar a reunión del Directorio para adoptar resoluciones respecto de los asuntos de responsabilidad del CREAR, que no admitan dilación. Tal convocatoria deberá ser comunicada por escrito a los demás Directores, con la suficiente antelación para permitir la asistencia de los mismos.

También asistirá a las reuniones del Directorio, el Gerente Técnico Administrativo y la persona que se halla a cargo de las funciones de Secretaría Ejecutiva del Directorio.

Convocatoria: La convocatoria a las reuniones del Directorio será efectuada por el Presidente notificándola por escrito a los Directores en los domicilios denunciados a tal efecto, con la antelación mínima establecida en el Estatuto. Conjuntamente con la convocatoria, deberá acompañarse el Orden del Día de la reunión, así como la documentación que deberá tratar el Directorio.

El presidente podrá incluir o autorizar que se incluyan sobre tablas todos aquellos asuntos que por la urgencia de los mismos no pudieren ser demorados en su tratamiento.



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

Toda instrucción que emane del Directorio deberá encauzarse indefectiblemente a través de la Gerencia, con el fin de ejecutar las tareas que se encargaron.

El presidente podrá delegar en la Secretaría Ejecutiva del Directorio la firma de la convocatoria.

ARTICULO 3º.- Del quórum.

El Directorio formará quórum con la presencia de seis (6) miembros, uno de los cuales será el presidente o quién lo reemplace.

Si a la hora fijada en la convocatoria respectiva no se hallaren presentes los Directores en número suficiente para formar el quórum previsto en el párrafo primero de este Artículo, el Presidente o quien hiciera sus veces podrá:

- 1) Llamar a la sala a los restantes miembros del Directorio. Si transcurridos veinte (20) minutos, después de este llamado no lograre constituirse el quórum, se dará lectura al Orden del Día y del trámite seguido para esta circunstancia y se dará y se dará por finalizada la reunión, levantándose el acta respectiva, con indicación de los miembros del Directorio que hubieren estado presentes.
- 2) Por sí o a pedido de cualquiera de los Directores que se hubiese hecho presente, dejar constancia de la falta de quórum en el Acta de la reunión inmediatamente posterior, antes del tratamiento de Orden del Día de ésta última.

CAPITULO II

DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO

ARTICULO 4º.-: De las Actas de las reuniones:

En oportunidad de cada reunión del Directorio, deberá labrarse Acta, de conformidad con lo que se indica a continuación:



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

- 1) Contenido de las Actas: En las Actas de cada reunión deberán asentarse los siguientes datos:
 - a) Directores que hayan estado presentes.
 - b) Una relación sucinta de las opiniones vertidas con relación a cada punto del Orden del Día.
En caso que mediaren discrepancias entre los Directores, se dejará constancia de las mismas.
 - c) Una relación sucinta de las decisiones adoptadas con relación a cada tema del Orden del Día.
 - d) La decisión del Directorio en orden a la publicación o notificación de las decisiones adoptadas.

- 2) Responsable de la redacción de las Actas. Remisión del proyecto a la consideración de los Directores.
 - a) Las Actas de cada reunión serán redactadas por la persona que se halle a cargo de las funciones de Secretaría Ejecutiva del Directorio.
 - b) El proyecto de Acta de cada reunión será presentado para su consideración a todos los Directores, dentro de las 72 horas siguientes a la finalización de la reunión a la que corresponda.

- 3) Firma de los Directores. Una vez aprobadas, las Actas deberán ser firmadas por cada uno de los Directores que hubieran estado presentes en la reunión de que se trate. Las mismas además podrá firmarlas el responsable de la Secretaria Ejecutiva del Directorio.

- 4) Requisitos Formales. Las Actas deberán numerarse en orden cronológico correlativos. La documentación que diere sustento a una toma de decisión por parte del Directorio en la reunión respectiva, deberá ser foliada correlativamente, hallarse inicialada por los



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

Directores asistentes e integrar el Acta como Anexo. En dicha documentación, además deberá dejarse constancia de la reunión de Directorio en que el tema fue tratado.

CAPITULO III

DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 5º: Requisitos formales de las Resoluciones. Notificaciones y

Publicidad. Responsables de la redacción.

Las Resoluciones del Directorio se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Aspectos Formales. Las Resoluciones del Directorio revestirán las siguientes formalidades:
 - a) Se expresarán por escrito, con indicación del lugar y fecha en que se las dicta.
 - b) Serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, y por la Secretaria Ejecutiva del Directorio o la persona que para esa reunión hubiera, a esos efectos, cumplido con esa función.
 - c) Deberán ser numeradas en orden cronológico correlativo. Por año calendario.

2) Publicidad y Notificaciones.

A juicio del Directorio, Las Resoluciones serán:

- a) Publicadas en el Boletín Oficial y/o
- b) Notificadas por escrito y en forma fehaciente a la parte interesada y/o a los que fueren responsables de su cumplimiento.

3) Responsables de la redacción de las Resoluciones.

Las Resoluciones del Directorio serán redactadas por la persona que se halle a cargo de las funciones de Secretaría Ejecutiva del Directorio.



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@amet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

CAPITULO IV

DOCUMENTACION DEL DIRECTORIO

ARTICULO 6°.- Archivo de las Actas y Resoluciones del Directorio

Será responsabilidad de la persona que se halle a cargo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Directorio, el archivo de la documentación original que da sustento a la toma de decisión por parte del Directorio y de la certificación de las copias de las Actas y Resoluciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las resoluciones que emanan del mismo.-



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

1- 2.1 DECRETO REGLAMENTARIO

VIEDMA,

VISTO : La Ley N° 3464, de creación de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino, y de la Red de Agencias de Desarrollo Económico, y las actuaciones administrativas del expediente Nro. 100269-C-2001 del registro de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que la globalización ha significado el colapso de las distancias y el nacimiento de nuevos espacios de carácter supranacional y mundial, pero a su vez ha impulsado la génesis de un nuevo concepto "la valorización de lo local como uno de los factores relevantes de un proceso de desarrollo económico y social", dentro de este nuevo paradigma nacen y se desarrollan las Mipymes;

Que ya nadie duda del rol preponderante de las mismas dentro de los proyectos de desarrollo económico y social, de su importancia vinculada a la generación de empleo, y como herramientas válidas para lograr equilibrios regionales, es por ello, que el sostenimiento de las empresas existentes y la creación de ambientes favorables para el nacimiento de nuevas empresas son prioridades gubernamentales;

Que el desafío de las políticas destinadas a promover el desarrollo, es encontrar los mecanismos adecuados para transformarse en facilitadores, en articuladores de un sistema, que permita incubar el nacimiento de nuevas empresas y genere un marco apropiado dentro del cual las mismas puedan desenvolverse y crecer;



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

Que la estructura debe contener un esquema de trabajo a través del cual se pueda rodear a los emprendedores de todas las facilidades posibles para que desarrollen sus ideas, incentivando la incorporación de innovaciones tecnológicas tanto en los procesos, como en la gestión, articulando todos los medios posibles a fin de optimizar los resultados;

Que la Ley Nro. 3464 ha diseñado la estructura de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino y la Red de Agencias Zonales;

Que en este marco las Agencias están diseñadas como estructuras dinámicas, fuertemente comprometidas con las realidades locales y con una visión amplia, generadoras de planes de trabajo que salgan de la fase intelectual pura, y cuya razón de ser sean las necesidades concretas de los actores de la región;

Que es necesario reglamentar la Ley de creación de la Agencia de Desarrollo Económico Rionegrino y la Red de Agencias de Desarrollo a fin de poner en marcha el sistema en la Provincia de Río Negro

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C R E T A

ARTICULO 1° .- La Red de agencias de desarrollo productivo brindará asistencia a

las micro, pequeñas y medianas empresas, (MIP y MES) de las distintas regiones de la provincia de Río Negro, a fin de fortalecerlas y mejorar su competitividad, propendiendo asimismo a la creación de nuevas empresas, a través del fomento de una cultura emprendedora.

La Red, permitirá descentralizar los instrumentos, programas y servicios, a fin de lograr un desarrollo sostenible y equitativo de la oferta de asistencia a las MIP y MES y la efectiva promoción y fortalecimiento de la demanda.

Los principios que orientarán la creación y el desarrollo de la Red son: orientación de los servicios hacia la demanda, descentralización, fortalecimiento del nivel regional y local, asociación entre el sector público y el privado, asociatividad institucional, cooperación, planes



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

de gestión sobre la base de la mejora continua, cofinanciamiento de las acciones y un estricto control de gestión.

La Red se estructurará a partir de una Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, CREAM, que actuará en el ámbito Provincial y Agencias Locales o Zonales que actuarán en el ámbito local, entendiendo por tal el municipio o grupo de municipios.

Las Agencias Locales y Zonales deberán estructurarse en base a las siguientes características: representatividad de los distintos actores públicos y privados, equipo técnico, comprensión de las necesidades de las MIPYMES locales, orientación de la oferta de servicios a la atención de esas necesidades, articulación de la capacidad técnica local, visibilidad de la agencia en la comunidad, autofinanciamiento, sistemas de control de gestión compatibles con el modelo implementado por la Agencia Provincial.

ARTICULO 2º.- El domicilio de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, CREAM, se asentará en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 3º.- La Agencia Provincial funcionará como ente autárquico, con plena capacidad para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar todo acto jurídico que sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto. Para adquirir, permutar gravar y/o enajenar bienes inmuebles deberá requerir autorización del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4º.- La Agencia Provincial y la Red en el cumplimiento de su objeto coordinarán sus acciones a fin de unificar los programas o las líneas de acción dirigidas a los distintos sectores económicos a fin de asegurar equidad en los servicios brindados a las MIPYMES que desenvuelvan sus actividades en el territorio de la Provincia de Río Negro.



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

ARTICULO 5°.- La Agencia Provincial actuará como ventanilla de acceso o de derivación de la mayor cantidad de servicios posibles, para simplificar y racionalizar el acceso a los beneficios por parte de las MIP y MES a través de la Red de Agencias. En este sentido es la encargada de diseñar y coordinar la ejecución de las políticas de asistencia a las micro, pequeñas y medianas empresas a nivel provincial, coordinando las acciones con las distintas instituciones públicas y privadas tanto a nivel regional, provincial, nacional e internacional.

Deberá asimismo evaluar en forma permanente y sistemática el grado de satisfacción de las empresas asistidas y el impacto de las acciones desarrolladas.

La Agencia de Desarrollo Económico Rionegrino, CREAM, es parte integrante de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación, en cumplimiento de la obligación asumida por la Provincia de Río Negro en acuerdo suscripto con fecha 26 de julio del año 2000, rigiéndose en su actuación por sus principios rectores.-

ARTICULO 6°.- La Agencia Provincial de Desarrollo Económico, CREAM, deberá promover la constitución de Agencias Zonales o Locales a fin de conectar a todo el territorio Provincial, para el cumplimiento del objeto especificado en el presente.

ARTICULO 7°.-Reglamentado en el art. 6 del Estatuto de la Agencia Provincial, que
como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 8°.-Reglamentado en el art. 11 del Estatuto de la Agencia Provincial, que
como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 9°.- .Reglamentado en el art. 13 del Estatuto de la Agencia Provincial,
que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Reglamentario

ARTICULO 10°.- Se considerarán incluidos en el art. 10 inc. B de la Ley, los fondos
previstos por Ley N° 2775.-

ARTICULO 11°.- Las Agencias Zonales o Locales, serán el resultado de las alianzas
estratégicas entre distintas entidades públicas (municipio o grupos de municipios) y privadas (instituciones empresarias, educativas, y sociales) representativas e



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

interesadas en el desarrollo empresarial local. Son las instituciones que estarán en contacto directo con las MIPyMES para relevar y detectar sus necesidades y ofrecer la combinación de instrumentos, programas y servicios más adecuados para atender esas necesidades. Se establecerá jurídicamente como asociación civil sin fines de lucro o como fundaciones, tendrá representación del municipio y de todas las cámaras empresarias de la región, incorporando en forma optativa a otras instituciones interesadas en el desarrollo local, como Universidades, instituciones técnicas, asociaciones profesionales, ONG, y empresas locales, entre otras.

ARTICULO 12°.- Cada Agencia Zonal o Local, deberá brindar los siguientes servicios mínimos a las empresas o emprendedores de su región.
Información y asesoramiento: sobre programas, instrumentos y servicios disponibles de nivel nacional, provincial y local.

- ◆ Diagnostico de las empresas
- ◆ Consejería
- ◆ Soporte a nuevos emprendimientos
- ◆ Asesoramiento independiente y capacitación en tecnología de la información y las comunicaciones y en comercio electrónico.
- ◆ Promoción de la Asociatividad.
- ◆ Promoción de negocios.
- ◆ Derivación a consultores.

Además de estos servicios enunciados, cada Agencia podrá ofrecer servicios adicionales que la misma o las Agencias Zonales o Provincial juzguen necesarios.-

ARTICULO 13°.- La relación de las Agencias Zonales o Locales con la Agencia Provincial, será regulada por un convenio que deberá contener los siguientes principios básicos:

Representatividad de los distintos actores públicos y privados de cada región o localidad según se trate de Agencias Locales o Zonales;



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

- ◆ Equipo Técnico Profesional;
- ◆ Comprensión de las necesidades de las MIPyMES locales;
- ◆ Orientación a la atención de esas necesidades;
- ◆ Generación de un Plan de Gestión en base a parámetros de mejora continua;
- ◆ Articulación de la capacidad técnica local;
- ◆ Visibilidad de la Agencia en la comunidad;
- ◆ Estilo de gestión no burocrático y proactivo;
- ◆ La prestación de un conjunto mínimo de servicios a las empresas, con un estándar de calidad determinado, a definir en forma consensuada con la Agencia Provincial;
- ◆ Prever la evaluación en forma permanente y sistemática el grado de satisfacción de las empresas asistidas y el impacto de las acciones desarrolladas;
- ◆ Prever un Sistema de Información a la Agencia Provincial sobre los servicios disponibles, empresas asistidas, servicios prestados, nivel de satisfacción logrado, otras iniciativas provinciales y locales, y toda otra información que la misma considere relevante a los efectos de la evaluación de la gestión de la Agencia Zonal y de las eventuales mejoras que se puedan realizar;
- ◆ Asegurar la exhibición en todos los locales de las Agencias Zonales y en todos los materiales y piezas de difusión la identificación de la Agencia Zonal como integrante de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, cuyo diseño y especificaciones serán provistos por la Agencia Provincial.

ARTICULO 14º.- Apruébase el Estatuto de la Agencia Provincial para el Desarrollo

Económico, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 15º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro.-



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

"Desde la Patagonia al Mundo"

ARTICULO 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial
y archívese.-

DECRETO Nro. _____



"Desde la Patagonia al Mundo"

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

1- 2 . 2 FUNCIONES DE LA GERENCIA

MISION:

Encauzar la administración general de las acciones que se desarrollen en el área de la Agencia Provincial, en toda actuación que tenga relación con la ejecución del gasto, desde su previsión presupuestaria hasta su registración, contable y financiera, patrimonial, la liquidación del gasto, la rendición del recurso.

Adoptar la estructura para el funcionamiento de las áreas internas, sus espacios físicos, medios y elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El aseo, el mantenimiento y la vigilancia del edificio asignado a sus oficinas.

Llevar el registro de expedientes, actos administrativos, notas, memorandos certificar y autenticar los mismos, con creación de archivos preservando la documentación pertinente.

Efectuar la programación y preparación presupuestaria de acuerdo con los planes, metas y objetivos aprobados.

FUNCIONES:

1)

Preparar los instructivos de política presupuestaria para su aplicación en el área de competencia, basándose en normas y orientaciones que determine la Subsecretaría de Presupuesto. (Decreto n° 1737 reglamento Ley 3186 Art.15)

2). Asesorar a las autoridades superiores y a los responsables de cada una de las categorías programáticas del presupuesto que le compete, en la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación temporizada para la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos respectivos.

3) Preparar los anteproyectos de presupuesto, dentro de los límites financieros establecidos y como resultante del análisis y compatibilización de las propuestas programáticas efectuadas por las Agencias Zonales.

4) Llevar los registros centralizados de ejecución de recursos, la recaudación efectiva, y de gastos, a satisfacción de las normas dictadas para el Ente por la Contaduría General de la Provincia.

5) Mantener debidamente actualizados los registros, procurando el correcto cumplimiento y aplicación de sus disposiciones.

6) Elaborar informes periódicos de ejecución presupuestaria, encuadre del gasto por partidas, registro de liquidación de sueldos, informe mensual reservas internas de créditos, compromisos y devengados, distribución de formularios para la realización de la programación financiera del gasto por Agencia, registro de compensaciones de créditos, control y verificación y consolidados.

7) Velar por la correcta observancia de los procedimientos y normas contables vigentes, asegurando su estricto cumplimiento, como así también de las disposiciones legales vigentes y/o reglamentarias en aplicación.

8) Intervenir y ejercer el control de todas las actividades presupuestarias en relación con la ejecución del gasto.



“Desde la Patagonia al Mundo”

Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatla@arnet.com.ar

9) Elaborar instructivos acerca de los procedimientos.

- 1) Realizar en tiempo y forma los registros contables del régimen de reserva presupuestaria interna.
- 2) Operación y ejecución del sistema de Administración Financiera con registración de anticipos, compromisos, y devengados.
- 3) Proveer los datos necesarios para la realización de estudios y análisis de los pedidos de información sobre datos del sistema.
- 4) Individualización de la registración y conservación de la documentación que acredite los actos celebrados en la Subgerencia.

Ejercer el control previo a la intervención que le corresponde a los registros de contabilidad y financieros, de todas las afectaciones y rendiciones de gastos producidos, en el ámbito de la Gerencia.

Asignación numérica propia del Ente, registración, caratulado de actuaciones, fichaje, movimientos de fichas, hoja de ruta, distribución de expedientes, recepción, envío y distribución de la correspondencia postal, por bolsa y local entre organismos externos e internos.

Suministros: Adquisición de todo elemento que sea necesaria su contratación con proveedores a través del sistema previsto en la Ley de Contabilidad y su reglamentación. (Contratos de alquiler de inmuebles, elementos de oficina, mobiliario, electrónicos, refrigerio, automotores, maquinarias, repuestos, combustibles, control de stops, etc.).

Patrimonio: Relevamiento, registración, incorporación, identificación, movimientos altas y bajas de todos los bienes patrimoniales inventariables del Ente y sus Agencias, coberturas de seguros y Documentación sobre todos sus bienes.

Creación, administración y rendición de fondos permanentes y cajas chicas creadas por el Ente para sus agencias.

Tramitación de anticipos financieros (artículo 59° Ley N° 3186) Control de comprobantes y trámite de los gastos.-

Ejecución de las compras y provisiones a efectuarse a través de los distintos Fondos

Permanentes y cajas chicas:

- a) Efectuar la registración de los gastos en libros habilitados al efecto, conllevando el estado financiero de cada Fondo.
- b) Efectuar las rendiciones periódicas de cada fondo según la naturaleza del gasto.
- c) Análisis del contenido y requisitos de los comprobantes, teniendo en cuenta las exigencias y condiciones administrativo/contable del mismo.

Ejecución del trámite administrativo de comisiones oficiales de servicios.

- a) Imprimir el trámite administrativo encuadrado en las normas dictadas al efecto de toda comisión desde su Conformidad, Autorización y ejercer el control de las Rendiciones para su aprobación o devolución.



Alvaro Barros 266 Viedma
CP 8500 - Río Negro
Patagonia Argentina
☎ 0054-2920 431616
✉ fundatia@arnet.com.ar

“Desde la Patagonia al Mundo”

Mantener al día los pagos de los conceptos considerados servicios tarifados. Trámite de pago y control de todos los servicios facturados a las dependencias del Ente, a saber: Teléfonos, energía, agua potable y gas

Redacción, confección y elaboración de actuaciones administrativas en general. Registro de los actos administrativos. (Resoluciones, Notas, informes Providencias, Pases, etc).